



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Conste por la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (en adelante **EL CONVENIO**); que celebran de una parte, La municipalidad Provincial Mariscal Nieto (en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275 de la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su alcalde DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° 02448030, en merito a su elección democrática proclamada con resolución N° 38700-2014-JNE; y de la otra parte, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA (en adelante **SENASA**), con RUC N° 20131373075, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, de la Provincia de Lima, debidamente representado por el Jefe Nacional M.V. Roberto Antonio Acosta Gálvez, Identificado con DNI N° 26702301, designado por Resolución Suprema N° 008-2018-MINAGRI; en los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2016, **LA MUNICIPALIDAD** y el **SENASA**, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, estableciendo el marco de relaciones interinstitucionales, con el objeto de proteger la sanidad hortofrutícola de la Provincia Mariscal Nieto mediante el status fitosanitario alcanzado por Resolución Directoral N° 51-2007-AG-SENASA-DSV que declara oficialmente a Moquegua y Tacna como Áreas Libres de Moscas de La Fruta, a fin de lograr el reconocimiento en la Región de dicha condición fitosanitaria por Organismos Internacionales competentes, posibilitando la apertura de nuevas ventanas de la agro exportación y por ende el desarrollo, bienestar y logro sostenible de ventajas competitivas del Sector Agrícola Regional en el Mercado Internacional.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, **LA MUNICIPALIDAD** y el **SENASA** suscribieron la "ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA", cuyo plazo de vigencia vence el 30 de junio de 2018. Indicando en su cláusula segunda que el mismo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, pudiendo también se renovado por el mutuo acuerdo de las partes.

En atención a la experiencia por la ejecución y para el cumplimiento de las metas de la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Moscas de La Fruta 2017", las partes han convenido en la suscripción de la segunda adenda al **CONVENIO**, renovando el plazo hasta el 31 de agosto de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente es la renovación del **CONVENIO**, hasta el 31 de agosto de 2018, el mismo que entrara en vigencia desde la fecha de suscripción, pudiendo también se renovado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican en todos los extremos, las demás Clausulas del "Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial mariscal Nieto y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria" que seguirán surtiendo todos sus efectos en tanto dure su vigencia renovada con la presente adenda.

Se deja constancia que en la celebración de la presente adenda no ha mediado dolo, error de la voluntad, ni otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad del contenido de sus clausulas, las partes la suscriben en Moquegua a los 22 días de mes de JUNIO de 2018.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ALCALDE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

M.V. MSc Roberto A. Acosta Gálvez
Jefe Nacional

SENASA
JEFE NACIONAL

